



Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

Código: **NT.00004.RS-ADQ**

Edición: **3**

	Responsable	Firma/ Fecha
Elaborado	Compras (E) MARIA EUGENIA DIAZ VEGA	
Revisado	Gerencia Servicios Empresariales MARIA EUGENIA DIAZ VEGA	
	Gerencia Servicios jurídicos FERNANDO FERRER UCROS	
	Gerencia General JAVIER LASTRA FUSCALDO	
Aprobado	JUNTA DIRECTIVA	

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

Histórico de Revisiones

Edición	Fecha	Motivo de la edición y/o resumen de cambios
1	04/12/2020	Elaboración del documento. Se aprueban los siguientes formatos, en su edición 1: <ul style="list-style-type: none">- NT.00004.RS-ADQ-FO.01 Conclusiones investigación de mercado.- NT.00004.RS-ADQ-FO.02 Análisis de riesgos en contratación.
2	09/07/2021	Ajuste general del documento, teniendo en cuenta el desarrollo actual de las actividades mencionadas en esta norma. Se aprueban los siguientes formatos, en su edición 2: <ul style="list-style-type: none">- NT.00004.RS-ADQ-FO.01 Conclusiones investigación de mercado.
3	15/06/2022	Ajuste general del documento, teniendo en cuenta la homologación con el Grupo EPM y el cierre de brechas de grupo. Aprobación Junta Directiva Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P.

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 2 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

Índice

1. Objeto	6
2. Alcance	6
3. Documentos de referencia	6
4. Definiciones.....	6
5. Responsabilidades.....	7
6. Desarrollo.....	8
TÍTULO I	8
1. Principios	8
2. Disposiciones Generales	8
3. Destinación de los Bienes, Obras y Servicios	8
4. Estudios Previos	8
5. Gestión Integral de Riesgos	9
6. Publicidad de la Actividad Contractual	9
7. Gestión Administrativa y Técnica	9
8. Competencia para adelantar la Contratación	9
TÍTULO II	10
1. Planeación de la contratación	10
2. Selección de contratistas	10
3. Documentos previos al inicio del proceso de contratación.....	14
4. Opción.....	16
5. Autorización de inicio del proceso de contratación	16
6. Publicidad de la Actividad Contractual	17
7. Presentación de las ofertas.....	17
8. Estudio de ofertas	18

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 3 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

9.	Solicitud de nueva Oferta Económica	18
10.	Negociación Directa.....	19
11.	Informe de Análisis y Conclusiones	20
12.	Suspensión y terminación del proceso de contratación	21
13.	Aceptación de la oferta o declaratoria de desierto del proceso de contratación	21
14.	Perfeccionamiento y Formalización de los contratos	22
15.	Inicio de la ejecución del contrato	22
16.	Acuerdos tendientes al debido cumplimiento de las obligaciones contractuales	23
17.	Ejecución del Contrato.....	23
18.	Renovación de los contratos.....	25
19.	Anticipo y pago anticipado	26
20.	Gestión integral de los riesgos del contrato	31
21.	Gestión de la calidad	32
22.	Certificado de producto.....	33
23.	Terminación anticipada del contrato	33
24.	Liquidación de los contratos	34
25.	Situaciones Excepcionales	34
26.	Aliados Estratégicos	35
27.	Solicitud de oferta no vinculante	36
28.	Compra Conjunta.....	37
29.	Adquisición internacional de bienes o servicios.....	38
30.	Contratación por adhesión.....	38
31.	Acuerdo con varios proveedores	38
32.	Contratación social local o regional	39
33.	Contratación de operaciones de crédito, servicios financieros y de recaudo.....	40
34.	Contrato de asociación a riesgo compartido y colaboración empresarial	41
35.	Fondos fijos y cajas menores	41
36.	Contratación con proveedores de merchandising social.....	41

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 4 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

37.	Vinculaciones publicitarias.....	41
38.	Ofrecimiento de terceros.....	42
39.	Adquisición de bienes, obras y servicios denominados abys especiales	42
40.	Administración y gestión de los contratos.....	43
41.	Vigencia	45
7.	Registros y datos. Formatos aplicables	45

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 5 de 45

Valora la necesidad de imprimir este documento, una vez impreso tiene consideración de copia no controlada. Protejamos el medio ambiente. Prohibida su reproducción.

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

1. Objeto

Establecer los principios generales para la realización de contrataciones de obras, bienes y servicios, garantizando un modelo homogéneo, eficiente, y de calidad en CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

2. Alcance

Esta norma es aplicable a todas las Unidades de Negocio y Corporativas, en adelante UN/UC, de la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

Comprende los procesos de contrataciones gestionadas por la Unidad de Compras, desde la planeación de las compras hasta el seguimiento periódico a la ejecución de los contratos. Así mismo, incluye los procesos de contrataciones especializadas (compras especializadas y pagos obligatorios a terceros).

3. Documentos de referencia

IT.08180.EF Control presupuestal a solicitudes de compra.

PE.00013.RS-ADQ Procedimiento de Compras.

PL.00005.RS-ADQ Política para la Administración de Contratos/ Pedidos de Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P.

PL.00006.RS-ADQ Política de Negociación de Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P.

4. Definiciones

Aceptación: Resultado del proceso de negociación que consiste en la asignación de la prestación del servicio o suministro del bien a uno o más proveedores seleccionados a través de los procesos establecidos en esta norma. Las condiciones pactadas entre las partes se plasman en un contrato o pedido.

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 6 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

Compras: Contrataciones habituales para el desarrollo de las actividades normales que realiza CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., cuya responsabilidad de gestión recae en la Unidad de Compras y serán autorizadas por el Gerente General.

Junta Directiva: Órgano de Administración a quien le corresponde autorizar al Gerente a suscribir actos y contratos que comprometan a la sociedad por un valor superior a COP \$5.000.000.000, con excepciones establecidas en esta norma.

Planeación de la contratación: Identificación de los bienes, obras y servicios que necesitan ser adquiridos en un calendario definido, plasmados en un plan y su correspondiente seguimiento y control.

Proceso de Contratación: Implica los pasos a seguir establecidos de manera formal, para compras públicas y/o privadas durante el cual se solicitan, reciben y evalúan ofertas de bienes, obras y/o servicios.

Solicitud pública de ofertas: Invitación a participar en el proceso de compra a las personas naturales, jurídicas o formas asociativas que cumplan con las condiciones fijadas en la respectiva solicitud, presenten ofertas, según las condiciones generales y particulares que se establecen expresamente en cada proceso.

Solicitud privada de ofertas: Invitación a participar en un proceso de contratación a determinadas personas para que presenten oferta o cotización en los casos definidos en esta norma.

Solicitud única de ofertas: Invitación a participar en un proceso de contratación a un único oferente en los casos específicos determinados en esta norma.

5. Responsabilidades

Ver *PE.00013.RS-ADQ Procedimiento de Compras*.

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 7 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

6. Desarrollo

La Junta Directiva de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., en uso de sus facultades estatutarias, conferidas en el literal (p) del artículo 38 de los estatutos de la sociedad, aprueba el presente reglamento de contratación asociado al ciclo Suministros de Bienes y Servicios donde CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. actúa en calidad de contratante.

TÍTULO I

1. Principios

La adquisición de bienes, obras y servicios se debe efectuar con criterios de eficiencia y eficacia, sustentados por los principios de buena fe, objetividad, moralidad, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y celeridad, para apoyar la toma de decisiones y optimizar la operación, coadyuvando a generar rentabilidad y valor para la empresa.

2. Disposiciones Generales

La norma de contratación se establece conforme a las disposiciones aprobadas por la Junta Directiva.

3. Destinación de los Bienes, Obras y Servicios

Los bienes, obras y servicios adquiridos se deben destinar específicamente al apoyo de las actividades definidas en el plan de negocio y de las inherentes a la operación normal de la organización, para garantizar su disponibilidad en condiciones óptimas de calidad, cantidad, oportunidad y costo.

4. Estudios Previos

Los procesos de contratación son el resultado de estudios previos que determinan su conveniencia y oportunidad; para ello se llevará a cabo el análisis técnico, jurídico, financiero y económico a través de los anexos correspondientes y de acuerdo con el procedimiento que fije la Gerencia General conforme a las disposiciones generales proferidas por la junta

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 8 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

directiva.

Con base en los estudios, se elaboran los documentos presupuestales que sirven de soporte para adelantar el proceso de contratación.

5. Gestión Integral de Riesgos

Los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios deben contar con la gestión integral de riesgos asociados al objeto y alcance del contrato.

6. Publicidad de la Actividad Contractual

La publicidad de la actividad contractual se gestiona mediante la publicación de la información correspondiente en el sistema de información corporativo, sin perjuicio de las reservas que por disposición legal se tengan que efectuar.

7. Gestión Administrativa y Técnica

La gestión administrativa y técnica de los contratos comprende el seguimiento, medición y el control del cumplimiento del objeto y alcance de la ejecución contractual definidos en los documentos de condiciones generales o particulares del contrato.

8. Competencia para adelantar la Contratación

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la sociedad y en las políticas de contratación de esta, la competencia para ordenar, dirigir, controlar y vigilar la contratación de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP es del Representante legal de la sociedad.

La regulación, modificación o derogación que se haga posteriormente de este Norma de contratación deberá ser aprobada y autorizada por la Junta Directiva.

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 9 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

TÍTULO II REGLAS DE NEGOCIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. Planeación de la contratación

La contratación debe desarrollarse atendiendo las disposiciones generales de contratación aprobadas por la Junta Directiva.

Las necesidades descritas en los planes de los «negocios» y de las áreas de soporte deben ser consolidadas en el proceso de planeación Unidad de Compras, a través de la elaboración del plan de Compras.

Con el fin de asegurar el cumplimiento del plan de compras definido para la vigencia, se debe establecer un mecanismo que permita llevar a cabo un seguimiento a la ejecución de la planeación.

CAPÍTULO II MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

2. Selección de contratistas

Las modalidades para seleccionar al contratista son las siguientes:

2.1. Solicitud pública de ofertas

Como regla general, los procesos de contratación deben adelantarse a través de solicitud pública de oferta; salvo que se configure de manera justificada una causal de solicitud privada o única de oferta.

Se llevará a cabo solicitud pública para que las personas naturales, jurídicas o formas asociativas que cumplan con las condiciones fijadas en la respectiva solicitud, presenten ofertas, según las condiciones generales y particulares que se establecen expresamente en

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 10 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

cada proceso.

2.2. Solicitud privada de ofertas

Se podrá invitar a participar en un proceso de contratación a determinadas personas para que presenten oferta o cotización en los siguientes casos:

- a) Cuando de la investigación de mercado se concluya que hay un número plural no superior a cinco (5) proveedores.
- b) Cuando del análisis de riesgos asociados a la continuidad y oportunidad de la adquisición de un bien o servicio, se concluya que es conveniente llamar a todos los proveedores que cumplan dicha condición, sin exceder el número máximo de 5 de ellos.
- c) En los casos en que, por disposición legal o regulatoria, se deba invitar a un número de oferentes que cumpla con determinada calidad o condición.
- d) En los procesos de contratación local o regional, conforme al procedimiento definido para el efecto.
- e) Cuando exista un solo proveedor en la región, podrá adelantarse la contratación a través de una solicitud única de oferta.
- f) En los procesos de contratación social, conforme al procedimiento definido para el efecto. Cuando en el lugar de ejecución solo exista una junta de acción comunal o asocomunal, se podrá adelantar una solicitud única de oferta.
- g) En la adquisición de un bien o servicio con varios proveedores que hagan parte del proyecto de desarrollo de proveedores de las empresas del Grupo EPM y hayan alcanzado el objetivo planteado en el respectivo proyecto. La contratación, y específicamente la autorización de inicio, debe darse dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha en la que se determine que el objetivo planteado ha sido alcanzado.
- h) Cuando un solo proveedor haga parte del proyecto de desarrollo de proveedores, se podrá adelantar una solicitud única de oferta.
- i) g) En los demás casos en los que se evidencie que, de la aplicación del modelo de abastecimiento estratégico dentro del proceso de gestión de categorías adelantado por la Unidad de Compras, se haga necesario y conveniente efectuar una solicitud privada de ofertas.
- j) El proceso de contratación en el que se acuda a la presente causal solo puede ser adelantado por Compras.

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 11 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

Parágrafo 1: La utilización de esta modalidad debe estar plenamente justificada y contar con la autorización del Gerente respectivo. Dicha autorización no debe confundirse con la función delegada al competente para aprobar las diferentes etapas del proceso de contratación.

Parágrafo 2. El proceso de contratación que se adelante por solicitud privada de oferta no tendrá que ser publicado en el sistema de información corporativo o en la página *web* que se destine para ello.

Parágrafo 3. Para adelantar un proceso de contratación a través de solicitud privada de ofertas, sustentado en la utilización de las causales descritas en los literales «a», «c», «d», «e» y «g», se deberá tener en cuenta e invitar a participar a todos los proveedores que se identifiquen en la investigación del mercado.

2.3. Solicitud única de ofertas

Se podrá solicitar una (1) oferta en los siguientes casos:

- k) La adquisición de bienes, obras y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar.
- l) La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica.
- m) Los servicios profesionales y también los servicios de capacitación que se pretendan adquirir con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias debidamente acreditadas.
- n) Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario; cuando se actúe por delegación, a este proceso deberá preceder la autorización del Representante Legal de la sociedad.
- o) La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito definidos en la Ley, o situaciones que puedan interrumpir la continuidad del servicio.
- p) La declaratoria de desierto de un proceso de contratación. Esta causal se aplicará siempre y cuando no se modifiquen los requisitos de participación y condiciones técnicas exigidas en la solicitud pública o privada de ofertas que se declaró desierta.
- q) Los contratos o convenios que se celebren con personas jurídicas sin ánimo de lucro para impulsar actividades de interés común.
- r) Los contratos y convenios que se celebren con entidades estatales o con establecimientos

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 12 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

de educación superior, conforme a su objeto social.

- s) Los contratos que deban celebrarse con personas jurídicas en las que las empresas del grupo tengan participación o inversión directa o indirecta, siempre y cuando se celebre en condiciones iguales o mejores a las del mercado.
- t) La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado o del soporte de este, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
Adicionalmente, los contratos que se celebren con personas naturales y/o jurídicas que ostenten los derechos de propiedad intelectual del bien o servicio a contratar.
- u) Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr, entre otros, objetivos como:
 1. Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
 2. Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías.
 3. Adquirir el conocimiento (Know-how) sobre nuevas tecnologías.
- v) La ampliación o renovación de plantas o plataforma tecnológica con el proveedor inicial, siempre y cuando presente ventajas comparativas frente a los demás proveedores del mercado.
- w) Los contratos de mercadeo y publicidad de los bienes, obras y servicios que provee CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, previa autorización de la dependencia encargada de las comunicaciones.
- x) Los contratos que hayan de celebrarse con personas naturales o jurídicas como consecuencia de la existencia de un contrato para la adquisición de bienes o servicios en alguna de las empresas del Grupo EPM o en las que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P tenga control directo o indirecto. Para el efecto se deberán cumplir las siguientes condiciones: **(i)** tratarse de los mismos bienes o servicios identificados por sus características o especificaciones técnicas; **(ii)** el contrato deberá perfeccionarse antes del vencimiento del contrato originario, independiente del término pactado para su ejecución; **(iii)** la causal sólo se podrá invocar respecto del contrato originario, esto es: el primer contrato celebrado por alguna de las empresas del Grupo; **(iv)** deberá efectuarse el estudio de conveniencia y oportunidad que demuestre que se obtendrán ventajas de carácter económico, comercial o de otra índole.
- y) Los contratos que se celebren con aliados estratégicos, a través de los cuales se pretenda lograr alguno de los siguientes objetivos:

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 13 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

1. El crecimiento, diversificación, acceso a nuevas tecnologías y obtención de ventajas competitivas para desarrollar el objeto social de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
 2. Desarrollar mercados comunes entre las partes integrantes de la alianza estratégica.
 3. Cuando como resultado de la aplicación del modelo de abastecimiento estratégico, dentro del proceso de gestión de categorías efectuado por la Unidad de Compras, se determine que se pueden obtener mejores condiciones técnicas, económicas y contractuales y se haga necesario y conveniente efectuar una solicitud única de oferta, previa justificación y aprobación de la Gerencia del área competente.
- z)** Los contratos relacionados con operaciones de crédito, operaciones asimiladas, operaciones de manejo de la deuda y operaciones conexas a todas las anteriores, y los que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.
- aa)** La celebración de contratos de asociación y riesgo compartido.
- bb)** Los contratos de transporte nacional e internacional de carga, agenciamiento de carga, agenciamiento aduanero, servicios aduaneros, almacenaje y demás servicios relacionados con la logística de la distribución física internacional.
- cc)** La celebración de contratos de recaudo.
- dd)** En los demás casos en los que se evidencie que, de la aplicación del modelo de abastecimiento estratégico dentro del proceso de gestión de categorías efectuado por la Unidad de Compras, se haga necesario y conveniente efectuar una solicitud única de oferta, previa justificación y aprobación del Gerente de la unidad requeridora.

El proceso de contratación en el que se acuda a la presente causal (literal «t»), solo puede ser adelantado por la Unidad de Compras.

Parágrafo. En los casos previstos en el presente numeral se debe justificar la aplicación de la respectiva causal y, cuando haya lugar a ello, tener como referencia los precios del mercado o las evaluaciones económicas efectuadas por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

CAPÍTULO III PROCESO DE CONTRATACIÓN

3. Documentos previos al inicio del proceso de contratación

De acuerdo con la modalidad de solicitud de ofertas y con la naturaleza del contrato a celebrar,

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 14 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

se elaborarán, previa iniciación del proceso de selección, los documentos que para cada caso se consideren necesarios, tales como: estudios, diseños, licencias, permisos, planos, proyectos, gestión integral del riesgo, análisis NIIF, verificación presupuestal, documento de condiciones de solicitud de ofertas y estudio de mercado que harán parte integral del estudio previo y el cual a su vez deberá contener como mínimo:

- a) Se detallarán con precisión y claridad los aspectos relativos al objeto del contrato.
- b) Se especificarán los requisitos o las condiciones de participación que deberán ser acreditados por los proponentes de manera individual o como figura asociativa, los cuales deberán ser expresadas en forma clara y objetiva.
- c) Se deberán fijar plazos para el cumplimiento de las distintas etapas del proceso de selección, los cuales podrán ser ampliados en el término que se señale para cada caso.
- d) Se fijarán, cuando haya lugar, los factores y la forma de ponderación para evaluar y comparar los distintos ofrecimientos y seleccionar el más favorable. La favorabilidad no podrá estar representada en factores distintos a los señalados en tales documentos.
- e) Se determinará la forma de participación de los oferentes, bien sea como personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal, u otro tipo de asociación permitido por la ley, cuando se estime que de tal forma de contratación se pueden derivar beneficios. Es facultativo para la dependencia requeridora del proceso de contratación determinar la necesidad de participación de consorcios o uniones temporales, y la participación o responsabilidad que tenga cada una de sus partes, para la presentación de ofertas. Sin embargo, la restricción para efectos de participación debe ser justificada.
- f) Se indicarán las condiciones contractuales, técnicas y económicas en las que se ejecutará el contrato.
- g) Se determinará si procede la figura de la opción de compra de bienes o servicios.
- h) Se indicará si procede la renovación del contrato, teniendo en cuenta que esta constituye un nuevo acuerdo y que, como tal, durante su ejecución se podrán efectuar modificaciones, previo acuerdo entre las partes.
- i) En caso de requerirse una marca o nombre específico, la inclusión de esta deberá ser justificada por el jefe del área requeridora de dicho bien o servicio.
- j) En la solicitud de oferta o durante la ejecución del contrato, en forma excepcional, podrá estipularse, previa justificación del área requeridora, la posibilidad de pagar primas de éxito a los contratistas debido a una ejecución contractual que genere para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P ingresos o rentabilidad adicional a la prevista inicialmente.

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 15 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

- k) Investigaciones de mercado para el inicio de procesos de contratación, renovaciones y opciones de compra de bienes o servicios, cuyo resultado determine la conveniencia y oportunidad de tal adquisición.

En aquellos casos en los cuales no sea posible la elaboración de una investigación de mercado, debe adjuntarse un documento en el cual se indiquen las razones que impidieron elaborar dichos estudios, debidamente suscrito por los responsables.

4. Opción

En el documento de condiciones particulares de solicitud de ofertas relacionado con los procesos de contratación de adquisición de bienes, obras y servicios, puede establecerse la facultad de ejercer una opción.

Si se trata de una opción de compra, la misma deberá estar referida a los mismos bienes que se estén contratando u otros que estén relacionados con estos, a un precio especificado y durante un periodo estipulado.

Para el ejercicio de la opción, en el documento de condiciones de solicitud de ofertas se establecerá un término o condición que, de cumplirse, dará lugar a la facultad de ejercer esta.

Para hacer uso de la opción, se requiere la elaboración previa de una justificación.

5. Autorización de inicio del proceso de contratación

Para iniciar un proceso de contratación se requiere la autorización del competente, de acuerdo con las disposiciones de delegación vigentes, para lo cual se deberá contar con la verificación presupuestal y con los análisis técnicos, jurídicos, financieros, económicos, de gestión del riesgo inherente al proceso de contratación, y aquellos que se consideren necesarios.

En los procesos de contratación cuya cuantía estimada sea igual o superior a cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000), la autorización de inicio deberá informarse previamente al Comité de Contratación y posteriormente presentados para aprobación de Junta Directiva.

Parágrafo. En caso de que se modifiquen los requisitos habilitantes o de participación, se

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 16 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

deberá ampliar mínimo dos (2) días hábiles el plazo para el cierre del proceso y para la adquisición del derecho a participar, según el caso.

6. Publicidad de la Actividad Contractual

La publicidad de la actividad contractual de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P se gestiona mediante la publicación en el sistema de información corporativo, página *web* www.afinia.com.co, sin perjuicio de la reserva legal.

Para garantizar la adecuada publicidad se deberá tener en cuenta lo siguiente en los procesos que se adelanten mediante solicitud pública de oferta:

- a) La información de los procesos de contratación cuyo contenido esté directamente relacionada con las estrategias de negocio, información reservada o confidencial, deberá tener el soporte legal que así lo justifique, y en ese caso solo se publicará la información básica del contrato.
- b) Todos los procesos de contratación de bienes, obras y servicios, salvo los procesos de solicitud pública a los que se refiere el literal anterior, e independientemente de la cuantía, deberán ser publicados en dicho sistema. La información mínima para publicar en este caso son las condiciones generales y particulares de contratación, las solicitudes de aclaración y las respuestas asociadas a dichas condiciones, las adendas, el informe de recepción de ofertas, el informe de análisis y conclusiones, sus observaciones y respuestas -en los casos en que aplique, y el informe de recomendación. En la etapa contractual, la información mínima a publicar es la comunicación de aceptación de oferta, la comunicación de aceptación de la modificación y de la renovación del contrato.

Parágrafo. Respecto a los procesos de contratación que se adelanten a través de las modalidades de solicitud privada y única de ofertas, solo se deberá publicar la comunicación de aceptación de oferta. En la etapa contractual y de ejecución, la información mínima a publicar es la contenida en la comunicación de aceptación de oferta, la comunicación de aceptación de la modificación y de la renovación del contrato.

7. Presentación de las ofertas

La oferta deberá ser presentada en la forma y dentro del plazo previsto en la respectiva solicitud de oferta.

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 17 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

8. Estudio de ofertas

Cuando en los procesos de contratación se venza el plazo establecido para presentar las ofertas o cotizaciones, las recibidas serán sometidas a análisis, evaluación y comparación para efectos de la aceptación, declaratoria de desierto o terminación, según el caso.

Con tal fin se observarán las condiciones y criterios que se hayan fijado en los documentos respectivos. Si es del caso y fuere procedente, se llevará a cabo una negociación directa o solicitud de nueva oferta económica.

Los compradores asignados para la evaluación de las ofertas o cotizaciones elaborarán el informe respectivo.

Serán subsanables los aspectos de forma de la oferta y en tal sentido primará lo sustancial sobre lo meramente formal. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustantivas de las ofertas o cotizaciones, y de pedir información o aclaraciones adicionales sin que ello implique el derecho de los oferentes a modificarlas.

9. Solicitud de nueva Oferta Económica

Se podrá solicitar una nueva oferta económica en un proceso de contratación adelantado mediante cualquiera de las modalidades de solicitud de ofertas: única, privada y pública, cuando existiendo una o más ofertas se considere que se pueden obtener mejores condiciones económicas, previos los estudios y análisis pertinentes; el jefe de la dependencia que adelanta el proceso de contratación decidirá, previa justificación, si se procede a la etapa de solicitud de nueva oferta económica. En este caso, se solicitará a los oferentes que presenten una nueva oferta económica, dentro del término que para tal fin se fije, vencido el cual se procederá a la evaluación de las ofertas, considerando los factores de ponderación establecidos. Durante la etapa de solicitud nueva oferta económica ningún oferente podrá retirar su oferta, ni introducir modificaciones diferentes a las económicas, ni hacerla más desfavorable para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

En los procesos de contratación cuyo valor sea igual o superior a cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000), se podrá solicitar nueva oferta económica a todos los oferentes, antes de

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 18 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

que sea elaborado el Informe de Análisis y Conclusiones.

En los procesos de contratación cuyo valor sea inferior a cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000), la etapa de solicitud de nueva oferta económica podrá adelantarse en cualquier momento hasta antes de la aceptación de la oferta.

10. Negociación Directa

Se podrá adelantar una negociación directa cuando exista una o más ofertas elegibles y se considere que se pueden obtener condiciones más favorables de carácter técnico, comercial, económico o de cualquier otra índole. Esta etapa deberá estar precedida de la justificación correspondiente, en la que se precisen las condiciones homologadas de la negociación y el número de oferentes a invitar a dicha etapa, según se trate de ofrecer un valor agregado o nuevas condiciones.

Se podrá llevar a cabo la negociación directa con los oferentes invitados a participar en los procesos de contratación adelantados mediante cualquiera de las modalidades de solicitud de ofertas: única, privada y pública. En la solicitud pública y privada de ofertas, la negociación se hará como mínimo con el oferente elegible que haya obtenido el mayor puntaje, y máximo con tres (3) oferentes elegibles de mayor puntaje, salvo que en la solicitud de oferta se estipule algo diferente. El equipo evaluador se reunirá con los oferentes llamados a esta etapa, con el fin de que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P y los oferentes conozcan en detalle los elementos de la oferta sobre los cuales se llevará a cabo la negociación y sobre los cuales se pretende obtener una mejora técnica, comercial, económica o de cualquier otra índole.

Una vez surtida la etapa anterior, se solicitará que se presente un ofrecimiento nuevo con las condiciones objeto de negociación, dentro del término que para tal fin se fije, agotado este procedimiento se continuará con la evaluación de dichos ofrecimientos, considerando los factores de ponderación establecidos en el caso de la solicitud pública o privada de ofertas. Durante la etapa de negociación ningún oferente podrá retirar su oferta.

Si el oferente guarda silencio o las ofertas no satisfacen las expectativas de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, se evaluará la conveniencia de aceptar la oferta en su forma original y en caso de no considerarla conveniente se dejará constancia por escrito de los motivos que así lo indican.

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 19 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

La negociación procede en los procesos cuyo valor sea igual o superior a cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) después de resueltas las observaciones al informe de análisis y conclusiones. Para los procesos cuyo valor sea inferior a cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000), la negociación directa, en caso de proceder, se hará antes de elaborar el informe de recomendación y aceptación de la oferta.

11. Informe de Análisis y Conclusiones

En los procesos de contratación que se adelanten a través de las modalidades de solicitud pública y privada de ofertas, y cuya cuantía estimada sea igual o superior a cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000), se debe elaborar, previo a la etapa de recomendación de aceptación de ofertas o declaratoria de desierto, un informe de análisis y conclusiones que debe ser puesto en consideración, de la Gerencia de Auditoría, de la Gerencia técnica requeridora del bien o servicio y de la Gerencia de Servicios Jurídicos, o de quienes hagan sus veces, los cuales dejarán constancia de sus observaciones en los informes respectivos.

Posteriormente, el informe de análisis y conclusiones será enviado y sometido a consideración de los oferentes y permanecerá a disposición de ellos en la dependencia responsable por un término de tres (3) días hábiles para que presenten por escrito las observaciones que consideren pertinentes dentro de este mismo plazo, el cual se contará a partir del día siguiente al envío del informe; las observaciones que se presenten serán analizadas y respondidas. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar o modificar su oferta, so pena de ser eliminada.

Agotado el trámite anterior, será elaborado el informe de recomendación de aceptación de oferta o de declaratoria de desierto del proceso de contratación, el cual será comunicado a todos los oferentes, previo informe al comité de Contratación y la Junta Directiva.

Parágrafo 1. El Gerente General puede disponer que se efectúe una audiencia pública para la aceptación de las ofertas.

Parágrafo 2. En el esquema especial de oferta no vinculante no se requiere de la elaboración del informe de análisis y conclusiones.

Parágrafo 3. Todo trámite contractual que autorice o apruebe la Junta Directiva, deberá ser

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 20 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

puesto en conocimiento del Comité de Contratación de manera previa y oportuna.

12. Suspensión y terminación del proceso de contratación

El proceso de contratación podrá suspenderse por el competente para autorizar el inicio de este, antes de la comunicación de la aceptación de oferta, cuando exista justificación que lo amerite, y podrá reiniciarse cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión. Para el efecto deberá tenerse en cuenta que una vez el proceso se reanude, las ofertas deberán mantener su validez.

Por regla general, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P no adquiere obligación alguna frente a los proponentes hasta que no se perfeccione el contrato, salvo que en las solicitudes de oferta se estipule algo diferente. En consecuencia, podrá darse por terminado un proceso de contratación cuando así se requiera.

De igual manera, la terminación del proceso de contratación la hará el servidor competente en el estado en que se encuentre el proceso, cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P para la aceptación de la oferta o cotización, o cuando aparezca un vicio que pueda generar nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan.

13. Aceptación de la oferta o declaratoria de desierto del proceso de contratación

La aceptación de la oferta, la hará el servidor competente dentro del término de validez de esta, lo que se comunicará al oferente favorecido e informará a los demás.

Así mismo, el servidor competente, dentro del período de validez de la oferta, declarará desierto el proceso de contratación en el evento en que no se reciba ninguna oferta, o ninguna de las recibidas resulte válida o conveniente económicamente para la empresa. Esto se informará a los oferentes.

Cuando el proceso de contratación está conformado por varios grupos, se podrá aceptar o declarar desierto uno o varios de ellos. Igualmente, la decisión final de la selección podrá tomarse en distintos momentos para los diversos grupos, siempre antes del vencimiento de la validez de las ofertas.

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 21 de 45

CAPÍTULO IV FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. Perfeccionamiento y Formalización de los contratos

Los contratos, independientemente de su cuantía, se entienden perfeccionados en la fecha en la que los oferentes seleccionados reciban la comunicación escrita de la aceptación de la oferta, salvo los contratos reales o solemnes, los cuales se perfeccionan cuando se hace entrega del bien o cuando se da el cumplimiento de la solemnidad.

Para aquellos contratos que la ley no exija solemnidad de documento escrito (minuta), la elaboración de este será opcional.

Para la formalización del contrato se podrá solicitar la entrega y aprobación de ciertos documentos conforme a las condiciones que se indiquen en las especificaciones.

15. Inicio de la ejecución del contrato

Para el inicio de la ejecución del contrato, deberán estar aprobados los documentos requeridos para su formalización.

En casos especiales debidamente justificados por el área requeridora, previa valoración del riesgo y autorización del servidor competente y concepto favorable del Gerencia de Servicios Jurídicos se podrá iniciar anticipadamente (sin que el contrato esté formalizado) la ejecución del contrato, contando con la respectiva verificación presupuestal.

Para dar la orden de inicio anticipado, se deberá hacer la valoración del riesgo de tal manera que, si se identifica la necesidad de contar con uno o varios amparos de la garantía, se deberá exigir al Contratista su presentación.

En todo caso, la entrega del anticipo o del pago anticipado, requerirá que se constituya y apruebe la garantía que ampara el buen manejo, la correcta inversión y el reintegro del anticipo, o que se constituya el amparo de devolución de pago anticipado al asegurado, según corresponda.

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 22 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

16. Acuerdos tendientes al debido cumplimiento de las obligaciones contractuales

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, y con la finalidad de garantizar el cabal cumplimiento del contrato, se podrá incluir en el documento de condiciones particulares de solicitud de ofertas, descuentos operativos, descuentos por incumplimiento en acuerdos de niveles de servicio, medidas de apremio, entre otros, como mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en relación con la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista.

También podrá contemplarse la inclusión de cláusulas penales.

17. Ejecución del Contrato

Los contratos podrán renovarse o modificarse, de acuerdo con las normas aplicables a cada tipo de contrato, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen. Para el efecto se deberá contar con el presupuesto requerido, siempre que se trate de modificaciones que requieran adición presupuestal.

Las modificaciones podrán versar sobre el plazo, el valor o cualquier otra condición que no modifique el objeto contractual y será requisito que el contrato se encuentre en ejecución.

a) Prórroga

El plazo de los contratos podrá ser ampliado cuando sea necesario y se encuentre plenamente justificado, sin superar el término de tres (3) años, incluyendo el plazo contractual inicial.

Los contratos que por la naturaleza de la obligación precisen de un plazo mayor a tres (3) años, no requieren autorización adicional del Gerente o quien haga sus veces, bastará que en la autorización de inicio se indique tal circunstancia y se estipule consecuentemente tal plazo en la solicitud de oferta o en el contrato.

En casos excepcionales, durante la ejecución del contrato, y cuando sea conveniente, oportuno y necesario, el Gerente del área o dependencia administradora del contrato podrá autorizar que se modifique el mismo con el fin de superar el término de los tres (3) años del plazo contractual, lo cual deberá justificarse de manera suficiente; luego de superar el límite

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 23 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

de los tres (3) años, cualquier modificación que implique una ampliación del plazo debe contar asimismo con la autorización del Gerente General.

Una vez superado los tres (3) años del plazo deberá solicitarse autorización al Gerente General en caso de requerirse una nueva prórroga o renovación.

b) Adición

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales (SMLM). El valor equivalente a dicho porcentaje se obtendrá de dividir el valor inicial del contrato expresado en SMLM de la fecha de aceptación, y este número de SMLM multiplicado por el valor del salario mínimo legal mensual vigente en el año en que se haga la adición.

Cuando se efectúen varias adiciones a un contrato, los valores y porcentajes de las adiciones anteriores deberán incluirse en el informe de modificación en trámite y serán considerados para efectos del porcentaje límite permitido.

Cuando se trate de contratos celebrados en dólares, el límite del cincuenta por ciento (50%) se ponderará teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) del día de la aceptación de la oferta. De igual forma, tratándose de cualquier otra moneda extranjera, la ponderación se hará utilizando la tasa de cambio de la divisa a dólares americanos de la fecha de la aceptación de la oferta y el resultado se convertirá a pesos utilizando el mismo mecanismo ya mencionado.

Cuando se trate de contratos celebrados en varias monedas, se aplicará el trámite establecido en el párrafo anterior para cada una de ellas.

Excepcionalmente el Gerente General podrá autorizar un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50%), por una sola vez, previa justificación y recomendación del Gerente del Área requeridora o administradora del contrato.

Previa solicitud del Gerente del área requeridora, podrán adicionarse por más del cincuenta por ciento (50%), y por más de una vez, los contratos de interventoría, consultoría, seguros, corretaje de seguros, transporte nacional e internacional de carga, agenciamiento aduanero,

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 24 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

servicios aduaneros, alianzas estratégicas y demás servicios relacionados con la logística de la distribución física internacional, cada nueva adición deberá contar con la autorización del Gerente Respectivo.

Parágrafo 1. La autorización del Gerente no debe confundirse con la función delegada al competente para aprobar las diferentes etapas del proceso de contratación.

18. Renovación de los contratos

Se entiende por renovación el acuerdo entre las partes para obligarse nuevamente al desarrollo de las actividades contractuales pactadas en los términos que se convengan.

La cláusula de renovación del contrato deberá contemplarse desde la planeación del proceso de contratación y debe obedecer a estudios previos de conveniencia y oportunidad.

No podrán pactarse renovaciones automáticas. El número de renovaciones de los contratos de recaudo no tiene límite.

La renovación se efectuará en los términos contractuales en que se encuentre el contrato inicial, ésta deberá ser autorizada por el Gerente respectivo y aprobado por el servidor competente, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de delegación.

Al momento de la renovación, podrá contemplarse, previa justificación, modificaciones a lo pactado en el contrato inicial, siempre que la naturaleza del contrato lo permita y se conserve el objeto del contrato. Cuando el valor supere el inicialmente pactado, la renovación deberá ser autorizada por el Gerente respectivo y aprobado por el servidor competente, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de delegación.

Por regla general, solo es posible establecer como máximo dos (2) renovaciones, sin que el término total de la relación contractual supere el término de tres (3) años, incluyendo el plazo contractual inicial. Cuando se presenten circunstancias especiales, previa justificación, durante la ejecución del contrato, podrá pactarse la renovación o autorizarse renovaciones que superen el número de renovaciones pactadas, o el término de tres (3) años del plazo contractual. Lo anterior deberá ser autorizado por el Gerente del área requeridora y aprobado

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 25 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

por el servidor competente de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de delegación.

Parágrafo. La autorización del Gerente no debe confundirse con la función delegada al competente para aprobar las diferentes etapas del proceso de contratación.

19. Anticipo y pago anticipado

El anticipo son recursos que se entregan al contratista con el fin de financiar alguna de las etapas del contrato, el cual debe ser reintegrado por este, en los términos y condiciones especificadas en esta regla de negocio. El anticipo se podrá pactar en cualquier tipo de contrato, siempre que se ejecute dentro del territorio colombiano y no involucre pagos al exterior.

El anticipo será entregado a título oneroso salvo las excepciones previstas en el presente documento.

El pago anticipado es un pago que se hace al contratista o al proveedor en virtud del contrato, dicho pago es la contraprestación por los servicios o bienes que el contratista se compromete a prestar o entregar, aun estando pendiente el cumplimiento o la ejecución de estas prestaciones. El pago anticipado se podrá pactar en cualquier tipo de contrato sin importar que los pagos se realicen en Colombia o en el exterior.

Tanto el anticipo como el pago anticipado se podrán pactar en cualquier moneda, sin embargo, el anticipo, independientemente de la moneda pactada, solo podrá desembolsarse en moneda legal colombiana, por lo cual en caso de solicitarse un anticipo en moneda diferente a la legal colombiana, el monto a desembolsar en moneda extranjera será convertido a la tasa de cambio del día en que se realice el desembolso.

No podrán pactarse simultáneamente anticipo y pago anticipado.

a) Cuantía

El valor del anticipo o del pago anticipado que se entregue no excederá el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, salvo en los de obra, en los cuales el porcentaje del anticipo o

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 26 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

del pago anticipado podrá ser hasta de un treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

Porcentajes superiores para el anticipo o el pago anticipado deberán ser autorizados, previa justificación, por la Gerencia a la que pertenezca la dependencia requeridora del bien o servicio y previo informe a la Gerencia Financiera y Gerencia de Planeación y Seguimiento Empresarial.

Los montos correspondientes a los porcentajes definidos para el anticipo o el pago anticipado podrán entregarse en distintos momentos de la ejecución del contrato, según se convenga.

En ningún caso la entrega del anticipo o el pago anticipado se convierte en un requisito para el inicio de la ejecución del contrato por parte del contratista.

b) Plazo y forma de amortización

El plazo máximo para la amortización del anticipo y el pago de los intereses causados es de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del primer desembolso que se efectúe al contratista y debe hacerse en cuotas iguales. Si la duración del contrato es inferior a veinticuatro (24) meses, la amortización deberá realizarse en el término que se establezca en el documento de condiciones de solicitud de ofertas, que en todo caso debe ser dentro del plazo pactado para la ejecución del contrato.

Si en algún momento el valor de la cuota de amortización del anticipo es mayor que el pago que se debe realizar al contratista, se descontará el anticipo por el valor total del pago y la diferencia se acumulará para ser descontada del siguiente pago.

El cálculo del valor de las amortizaciones de anticipos solicitados en moneda extranjera se hará sobre el valor en la moneda de solicitud. Al momento de pago de cada amortización se convertirá a la tasa de cambio del día de pago.

Parágrafo 1. En los contratos a precios unitarios reajustables, la amortización del anticipo y el pago de sus intereses se hará sobre el cien por ciento (100%) del valor del acta presentada y el respectivo reajuste.

Parágrafo 2. En casos excepcionales y debidamente justificados por el área requeridora ante

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 27 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

la Gerencia respectiva y según el término de duración del contrato a ejecutar, podrá autorizar previamente que el plazo máximo para la amortización del anticipo y el pago de los intereses causados sea mayor a los veinticuatro (24) meses de que se habla en el párrafo primero de este artículo.

Parágrafo 3. En los casos en que se haga pago anticipado, el valor deberá ser cancelado en los términos que se establezcan en las condiciones de solicitud de oferta.

c) Intereses del anticipo

Sobre el anticipo se cobrará una tasa de interés definida por Gerencia Financiera y la Gerencia de Planeación y Seguimiento Empresarial. Los intereses se liquidarán a partir de la fecha del desembolso del anticipo sobre los saldos pendientes por amortizar y la tasa DTF utilizada para la liquidación de los intereses será la vigente en la fecha de recepción de la factura o cuenta de cobro que presente el contratista.

La tasa de interés a cobrar sobre anticipos solicitados en moneda extranjera será definida por la Gerencia Financiera y la Gerencia de Planeación y Seguimiento Empresarial y se cobrará sobre el valor de la moneda de solicitud. Al momento de pago de intereses se convertirá a la tasa de cambio del día de pago. La tasa utilizada para la liquidación de los intereses será la vigente en la fecha de recepción de la factura o cuenta de cobro que presente el contratista.

Parágrafo 1. En los procesos de adquisición de bienes o servicios cuyo presupuesto estimado para cada uno de los grupos o para cada uno de los contratos que se generen, sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, y cuya invitación a contratar se encuentre dentro del marco de la contratación social, no se contemplará la obligación de pagar intereses sobre el valor del anticipo entregado.

Parágrafo 2. No se cobrarán intereses cuando los pagos del respectivo contrato se hagan con dineros provenientes de contratos o convenios interadministrativos.

Parágrafo 3. La tasa de interés establecida podrá ser modificada por instrucción de la Gerencia Financiera y Gerencia de Planeación y Seguimiento Empresarial, a través de oficio o por solicitud del jefe de la dependencia requeridora, cuando se justifique por las condiciones del mercado o por la necesidad para un caso específico. La modificación general se dará a

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 28 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

conocer oportunamente utilizando los medios de información pertinentes y si se trata de una modificación para un caso particular por comunicación a la dependencia solicitante.

d) **Garantías**

Para la entrega del anticipo el contratista deberá constituir una garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo que ampare los perjuicios que pueda sufrir CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. por la apropiación indebida o el mal uso o inversión de éste; el monto del amparo debe cubrir el ciento por ciento (100 %) del valor del anticipo, con vigencia igual al plazo de amortización fijado en el contrato y treinta (30) días calendario más. Su cuantía podrá ser reducida periódicamente hasta mantenerla por un valor igual al saldo del anticipo que esté pendiente de amortización.

Para el pago anticipado se solicitará una garantía de devolución del pago anticipado al asegurado por un valor igual al ciento por ciento (100 %) del monto entregado como pago anticipado, para amparar los perjuicios derivados del no cumplimiento de los términos contractuales por parte del contratista o proveedor garantizado; el monto de la garantía deberá cubrir el saldo a cargo, correspondiente a la diferencia existente entre el monto recibido como pago anticipado y el porcentaje de cumplimiento del objeto del contrato. Este amparo tendrá una vigencia original igual al plazo del contrato y treinta (30) días calendario más.

Parágrafo 1: La aprobación de estas garantías es requisito para la entrega del anticipo o pago anticipado al contratista o proveedor. Las garantías aceptables para el anticipo y el pago anticipado son: garantía bancaria o carta de crédito *stand by* o póliza de seguros, por el monto a desembolsar.

Para la aceptación de garantías de pago anticipado expedidas por compañías de seguros o entidades bancarias, se deberá contar con recomendación favorable de la Gerencia de Planeación y Seguimiento Empresarial y control o la dependencia encargada de revisar las garantías *stand by* o bancarias, o las dependencias que hagan sus veces, y deberá ser autorizada por el competente para la solicitud de contratación de la dependencia requeridora del bien o servicio de conformidad con el Decreto de delegaciones, o la norma que lo modifique.

Parágrafo 2: No se exigirá garantía en anticipos o pagos anticipados a los proveedores de los

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 29 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

procesos catalogados como contratación social y merchandising social, a las fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro y organizaciones no gubernamentales (ONG), cuando el contratista demuestre la imposibilidad de su consecución en el mercado local. En estos casos se seguirán los procedimientos establecidos en las normas para la utilización de los recursos del Fondo de Seguros.

Parágrafo 3: El Gerente en casos excepcionales, podrá autorizar pago anticipado sin la constitución de garantías, previa solicitud justificada del responsable del área requeridora del bien o servicio, a la cual se deberá anexar el estudio del riesgo elaborado con el apoyo de la Gerencia de Planeación y Seguimiento Empresarial.

e) Fecha de entrega del anticipo o pago anticipado

La entrega del anticipo o del pago anticipado, según corresponda, se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía de anticipo o del pago anticipado.

f) Vigilancia y control

El gestor administrativo de los contratos o quienes hagan sus veces, son responsables de liquidar y cobrar periódicamente los intereses del anticipo y de verificar el cumplimiento del plazo de amortización y sus respectivos descuentos en el sistema de cuentas por pagar. Igualmente, deberán vigilar que los contratistas o proveedores hagan una correcta inversión, y en caso de algún incumplimiento promoverán las acciones administrativas y judiciales pertinentes.

Así mismo, el gestor administrativo de los contratos o quienes hagan sus veces, son responsables de verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales, facturación, descuentos en el sistema de cuentas por pagar, en caso de algún incumplimiento promoverán las acciones administrativas y judiciales pertinentes, y todo aquello que se derive de la entrega del anticipo o pago anticipado.

Parágrafo general. En esta regla de negocio, la autorización del Gerente no debe confundirse con la función delegada al competente para aprobar las diferentes etapas del proceso de contratación.

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 30 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

20. Gestión integral de los riesgos del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad correspondiente, la dependencia que requiera un bien o servicio deberá para las diferentes etapas contractuales gestionar la identificación, análisis, asignación, evaluación, control y monitoreo de riesgos asociados al objeto y alcance del contrato, que permita reducir la probabilidad de ocurrencia de dichos riesgos, proponer e implementar mecanismos eficaces para el debido desarrollo del contrato, así como la estrategia de transferencia y retención de los mismos.

Garantías y seguros

Como consecuencia del análisis de riesgos en el proceso de contratación se deberá evaluar por las áreas responsables del mismo, la solicitud a los proponentes y/o contratistas, o la contratación por parte de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P de garantías y/o seguros para cubrir los riesgos precontractuales, contractuales y poscontractuales derivados del cumplimiento de las obligaciones de cada una de dichas etapas, así como los seguros que permitan la transferencia al mercado asegurador de aquellos riesgos susceptibles de cobertura al mismo. La definición de las coberturas, valores asegurables o montos a garantizar, vigencias, o esquema de contratación de dichas garantías y seguros, atenderán al resultado del análisis de riesgos, a la aplicación de las instrucciones que al respecto den las áreas competentes y las condiciones comerciales propias del mercado asegurador.

1) Convenios interadministrativos

En los convenios interadministrativos, así como en los convenios, acuerdos, contratos o actas de transacción que se celebren con otras empresas del Grupo EPM se podrá prescindir de la solicitud de garantías y seguros, previo análisis de riesgos y análisis de conveniencia y oportunidad. Esto sin perjuicio de que se deban tomar otras medidas de tratamiento de los riesgos.

2) Contratación y merchandising social

En los procesos de contratación social y merchandising social, también se solicitarán las garantías y seguros que resulten del análisis del riesgo de estos contratos, sin embargo, cuando el contratista demuestre la imposibilidad de consecución en el mercado local de los

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 31 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

seguros o garantías consideradas, los riesgos de cumplimiento podrán incluirse dentro de la matriz de riesgos que tiene contemplado CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P a través del fondo de auto seguro, bajo las normas internas, procedimientos e instructivos que aplican para el mismo.

En todo caso, la dependencia responsable del proceso de contratación deberá definir, con base en los análisis realizados, qué requisitos se deben incorporar en el documento de condiciones de solicitud de oferta y en los contratos destinados a minimizar el efecto negativo ante un eventual incumplimiento por parte de tales contratistas. Así mismo, deberá extremar las medidas de prevención y protección, tendientes al correcto desarrollo de los contratos y, a través de los interventores, realizará de manera estricta el control y seguimiento de cada uno de ellos.

21. Gestión de la calidad

En los procesos de contratación en los que se determine que es necesario o se considere conveniente, será requisito de participación la presentación con la oferta del certificado del sistema de gestión de la calidad con base en la norma ISO 9001, otorgado por una institución debidamente acreditada como organismo certificador.

En todo caso, será requisito de participación la presentación del certificado del sistema de gestión de la calidad con base en la norma ISO 9001, en los procesos misionales de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P en los cuales éste sea una exigencia de carácter regulatorio.

En los casos en que se exija el certificado como requisito de participación, deberán seguirse las siguientes indicaciones:

- a) El alcance de este debe ser aplicable al objeto de la contratación. Se podrán hacer así mismo exigencias adicionales de gestión de la calidad en el documento de condiciones de solicitud de oferta.
- b) El certificado del sistema de gestión de la calidad debe estar vigente a la fecha de cierre del respectivo proceso de contratación, adicionalmente, el oferente a quien se le acepte la oferta debe mantener vigente su certificado del sistema de calidad durante la ejecución del contrato.

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 32 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

c) Formas asociativas. Para el caso de contrataciones en las cuales se permita la participación de consorcio, uniones temporales o similares, se debe determinar si al menos uno de sus integrantes debe presentar el certificado de sistema de gestión de la calidad. Se podrán hacer exigencias adicionales en el documento de condiciones de solicitud de oferta, entre ellas exigir el certificado de sistema de gestión de la calidad a todos los integrantes del consorcio, unión temporal o similar, o a aquellos que suministren componentes o presten servicios fundamentales para la ejecución del objeto del contrato.

d) Fabricante. En las contrataciones en las cuales los oferentes sean simplemente comercializadores y no presten servicios asociados a los bienes adquiridos, determinar si el certificado de gestión de la calidad deberá ser presentado por el fabricante de los bienes o prestador directo de los servicios. Si el oferente no fabrica los bienes, pero sí presta servicios asociados a los bienes adquiridos, determinar si tanto el fabricante como el oferente deberán presentar los certificados de su sistema de gestión de la calidad.

Se entienden como servicio asociado las labores de instalación o montaje de los bienes, mantenimiento, capacitación o entrenamiento, entre otras.

e) Plan de calidad. El área requeridora evaluará la pertinencia de solicitar al contratista la presentación y ejecución de un plan de calidad, de acuerdo con lo estipulado en las condiciones de solicitud de oferta.

22. Certificado de producto

Se establecerá en el documento de condiciones de solicitud de oferta la exigencia de la presentación del certificado de producto cuando se trate de suministro o de la compra de bienes que estén sometidos por los organismos de regulación competente al cumplimiento de una norma técnica.

23. Terminación anticipada del contrato

El contrato puede terminarse anticipadamente por las circunstancias que se estipulen en el documento de condiciones de solicitud de ofertas, en los contratos, o en otros documentos que hagan parte del proceso de contratación o del contrato.

Con fundamento en los artículos 1602 y 1546 del Código Civil colombiano, y en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, las partes pueden acordar que el contratante cumplido pueda dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 33 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo de la otra parte, para lo cual se deberá garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción. En el documento de condiciones de solicitud de ofertas se establecerán las causales de dichos incumplimientos.

24. Liquidación de los contratos

En los contratos de obra y en los demás que se estipule expresamente en la solicitud de oferta, procederá la liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar.

Las partes podrán modificar el plazo de la liquidación cuando encuentren circunstancias que lo justifiquen, sin que este exceda de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Si no se llega a un acuerdo para liquidar el contrato, se elaborará un documento en el cual conste el estado de cierre de cuentas y se tomarán las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos correspondientes, según sea el caso.

CAPÍTULO V

ESQUEMAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

Las modalidades de selección de contratistas pueden adelantarse a través de los siguientes esquemas especiales de contratación, sin embargo, para utilizar esquemas diferentes a los aquí contemplados, los mismos deben estar reglamentados por la Gerencia de Servicios Empresariales, mediante la expedición de guías e instructivos:

25. Situaciones Excepcionales

Ante la ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, eventos de fuerza mayor o caso fortuito, o situaciones que puedan interrumpir la continuidad del servicio y cualquier otra circunstancia que no dé tiempo para llevar a cabo una solicitud pública de ofertas, el

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 34 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

competente para autorizar el inicio del proceso de contratación podrá encomendar a uno o a varios contratistas, incluso a los que estén ejecutando otros contratos para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, la ejecución inmediata de actividades tendientes a contrarrestar los efectos de las situaciones antes enunciadas. La dependencia responsable, con posterioridad, deberá documentar el proceso adelantado.

El contratista a quien se le encomiende la ejecución de dichas actividades deberá, en todo caso, tener la capacidad e idoneidad requerida.

26. Aliados Estratégicos

Se entiende por aliado aquella persona que celebra un contrato de adquisición de bienes, obras y servicios con CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, con el fin de obtener acuerdos que generan valor estratégico entre las empresas que conformarían la alianza que se articulan para lograr ventajas competitivas, las cuales no serían alcanzables si se organizaran por sí solas. El valor estratégico de una alianza se obtiene cuando el contrato se celebra en condiciones de riesgo compartido; se garantizan menores costos y mejores resultados que los alcanzados en la ejecución de un esquema tradicional de compra o suministro; se logra el desarrollo de sinergias; se aprovechan o integran desarrollos tecnológicos; se optimizan condiciones comerciales o se logran tiempos de respuestas preferenciales para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

El aliado estratégico se puede escoger a través de cualquiera de las modalidades de selección. En todos los casos que se recurra a esta figura, se deberá elaborar la justificación que soporte el cumplimiento de alguna de las características previamente señaladas, la cual se debe soportar en el respectivo estudio económico y de mercado.

Previo a la selección del aliado, se podrá celebrar un memorando de entendimiento (MOU), documento que describe un acuerdo bilateral o plurilateral y que tiene por finalidad expresar la voluntad de los interesados de llevar a cabo en un futuro un contrato, el cual podrá contener acuerdos de confidencialidad, de no competencia y de exclusividad, entre otros. Este memorando podrá ser de carácter vinculante o no vinculante. En este trámite se deberá contar con la justificación de la causal de las modalidades de única o privada que soporta la eventual contratación del aliado estratégico, según corresponda.

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 35 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

Los contratos de alianza estratégica deberán revisarse de manera periódica con el fin de garantizar las mejores condiciones de mercado y beneficios durante el plazo de ejecución.

27. Solicitud de oferta no vinculante

El trámite de solicitud de oferta no vinculante tendrá como fundamento las causales contempladas para la solicitud única, o los supuestos en los que pueda acudir a la solicitud privada de ofertas, y no crea relación jurídica ni obligación alguna para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P ni para los invitados a presentar oferta no vinculante.

Se puede acudir a este trámite cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No se cuente con la información suficiente sobre la forma en la que se puede satisfacer una necesidad previamente identificada.
- b) Se cuente con varias tecnologías, metodologías, diseños en los que se requiere desarrollos a la medida o no es conveniente definir alguna de ellas sin previamente conocer las condiciones preliminares.
- c) Se requieran gestionar procesos necesarios para implementar nuevos servicios, innovaciones, pruebas piloto, desarrollar o adquirir nuevas capacidades.
- d) Cuando de la utilización de los instrumentos de abastecimiento se identifique una estrategia de aprovisionamiento para mitigar riesgos, minimizar la complejidad de la adquisición y optimizar recursos.

Para acudir a este esquema contractual, se debe contar con la justificación respectiva en la que se identifique la necesidad de la empresa y la causal que lo habilita.

Parágrafo 1. En consideración a la naturaleza no vinculante de este trámite, no es necesario contar con certificado de verificación presupuestal, hasta la formulación del proyecto de negocio jurídico.

La dependencia interesada en el trámite deberá fijar las condiciones iniciales con base en las cuales se hará la solicitud del trámite de oferta no vinculante y los requisitos legales que debe acreditar el invitado. De las negociaciones se deberá dejar constancia escrita.

Parágrafo 2. La entidad no reconocerá ningún costo asociado a la presentación de la oferta no vinculante, ni aquellos en que incurra el oferente durante la negociación.

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 36 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

Se podrá solicitar una oferta no vinculante a uno o a varios proveedores con igual propósito, con el fin de obtener las mejores condiciones posibles para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. Se formulará el proyecto de negocio jurídico a uno o a varios de los oferentes según se requiera, estableciendo claramente las razones de tal decisión.

Parágrafo 3. En el trámite de solicitud de ofertas no vinculantes se deberán tener en cuenta las disposiciones internas vigentes en materia de contratación. En caso de que se requiera pactar condiciones especiales, se deberá obtener la autorización respectiva de la Gerencia de Servicios Empresariales y demás áreas responsables.

Parágrafo 4. El trámite de solicitud de ofertas no vinculantes se podrá terminar en cualquier momento por decisión de cualquiera de las partes.

28. Compra Conjunta

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P o cualquiera de las filiales del Grupo EPM puede adelantar y participar en procesos de contratación conjunta en aquellos casos en los cuales se considere que la adquisición de bienes, obras y servicios requeridos por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P y por una o más empresas del Grupo EPM, o por una o más empresas en las cuales CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P o las empresas del Grupo tengan participación, pueda lograr mayor eficiencia, obtener economías de escala, potenciar el aprovechamiento de sinergias, lograr ventajas o beneficios de carácter económico, comercial o de otra índole.

a) Empresas que pueden adelantar la contratación conjunta

El proceso de contratación conjunta puede ser adelantado por cualquiera de las empresas pertenecientes al Grupo EPM, o por una empresa en la cual CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P o las empresas del Grupo tengan participación, según se determine en la etapa de planeación.

b) Identificación de necesidades

Los procesos de contratación conjunta deberán estar precedidos de una identificación detallada de las necesidades de bienes o servicios y sus especificaciones o condiciones

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 37 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

requeridas. La Unidad de Compras de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, o quien haga sus veces, se encargará de identificar las respectivas necesidades de adquisición de bienes, obras y servicios, con el fin de evaluar si existe la posibilidad de llevar a cabo una contratación conjunta.

c) Mandato con representación

El competente podrá otorgar mandato con representación, o cualquier otra forma de encargo a una de las empresas del Grupo EPM o a una empresa en la cual CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P o las empresas del Grupo EPM tengan participación, para que adelante el respectivo proceso de contratación hasta la selección del contratista, independiente de la cuantía o tipo de contrato. Esto no impide que, en determinados casos y acorde con la planeación realizada, se determine que tanto el proceso de selección, la administración y la liquidación del contrato esté a cargo de la empresa a quien se le otorgue el encargo.

29. Adquisición internacional de bienes o servicios

Podrá recurrirse a las reglas de la compraventa internacional previstas en los tratados internacionales aprobados por Colombia, cuando del estudio de mercado se identifique que un bien o servicio sólo pueda obtenerse de uno o varios proveedores que no tengan domicilio o sucursal en Colombia y que se advierta que no es conveniente su participación a través de intermediario o distribuidor para la ejecución de las obligaciones. En estos eventos, se excepcionará las disposiciones internas que sean incompatibles con la oferta del proveedor.

30. Contratación por adhesión

Cuando el proveedor con el que se requiera celebrar un contrato tenga definidas, y sin posibilidad de modificar, las condiciones contractuales de su ofrecimiento, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P podrá acogerse a ellas, previo análisis de riesgos.

31. Acuerdo con varios proveedores

Se podrán adelantar procesos mediante la calificación o clasificación de contratistas, con el fin de que, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos, ejecuten actividades o suministren bienes, a través de las siguientes figuras:

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 38 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

a) Acuerdo de disponibilidad técnica

Es la clasificación de personas jurídicas o naturales por grupos de actividades, conforme a la capacidad técnica, financiera y operativa, para la conformación de una lista de proveedores con los cuales se establecerá una relación contractual para el suministro de bienes, obras y servicios homogéneos, y de uso común y frecuente.

b) Acuerdo marco de precios

Es un contrato con uno o varios contratistas, que contiene la identificación de bienes o servicios con especificaciones técnicas homologadas de uso frecuente y transversal, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas, el plazo de entrega, y en general las condiciones específicas asociadas a la ejecución de este. En virtud del Acuerdo Marco de Precios, se solicitará a los proveedores seleccionados los bienes o servicios requeridos por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, mediante actas de trabajo u órdenes de compra o de servicio según sus necesidades.

c) Suministro con varios proveedores

Contrato de suministro de bienes, obras y servicios estandarizados con mínimo dos y máximo cinco proveedores, por cantidades estimadas, sin que exista una obligación contractual de consumo mínimo por parte de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, en donde se obtienen precios variables a lo largo del plazo de ejecución del contrato, a través de cotizaciones periódicas, con el fin de minimizar riesgos de desabastecimiento y lograr precios actualizados, de acuerdo con la realidad del mercado.

La ejecución de los acuerdos con varios proveedores se hará a través de actas de trabajo u órdenes de compra o de servicios.

32. Contratación social local o regional

De acuerdo con la política de responsabilidad social empresarial de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, se podrá recurrir al esquema de contratación social para la contratación de bienes, obras y servicios con juntas de acción comunal y asocomunales.

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 39 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

Se recurrirá al esquema de contratación regional para la contratación de bienes, obras y servicios con micro, pequeñas y medianas empresas, y con todas las entidades sin ánimo de lucro diferentes a juntas de acción comunal y asocomunales, acorde con las definiciones legales y procedimentales, cuyo alcance se desarrolle en una determinada localidad, municipio o región.

La contratación social primará sobre la local o regional.

En el evento en que no exista la capacidad de suministrar el bien o servicio en su totalidad por parte de una sola entidad, se podrá combinar la contratación social y regional cuando dichas entidades conjuntamente puedan ejecutar el objeto contractual por grupos.

Se deberán tener en cuenta las reglas indicadas en los procedimientos tanto de contratación social como de contratación regional.

33. Contratación de operaciones de crédito, servicios financieros y de recaudo

a) Contratación relacionada con operaciones de crédito

La contratación relacionada con operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda, operaciones conexas y las demás operaciones asimiladas requeridas dentro del giro ordinario de los negocios, se adelantará atendiendo las directrices, instrucciones y reglas del proceso establecido para ello.

b) Contratación de servicios financieros

La contratación de servicios financieros como garantías bancarias, apertura de cartas de crédito, encargos fiduciarios, patrimonios autónomos, custodia de títulos, afiliaciones a sistemas de información financiera y demás servicios similares requeridos dentro del giro ordinario de los negocios, se adelantará atendiendo las directrices, instrucciones y reglas del proceso gestión flujo de caja establecido en el correspondiente manual o procedimiento.

c) Contratación servicio de recaudo para el pago de facturas de los usuarios

La contratación de recaudo y demás servicios similares requeridos dentro del giro ordinario de

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 40 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

los negocios, para el aseguramiento de ingresos y en concordancia con los permanentes cambios en las condiciones comerciales, técnicas y operativas del servicio, se adelantará atendiendo las directrices, instrucciones y reglas del proceso de gestión recaudo establecido en el correspondiente manual.

34. Contrato de asociación a riesgo compartido y colaboración empresarial

Estos contratos se podrán celebrar directamente, previo análisis de su necesidad, conveniencia y oportunidad. Así mismo, se podrán celebrar mediante la suscripción de un convenio o contrato marco, en el cual se fijarán las condiciones generales que servirán de referencia para la celebración de actas de ejecución, las cuales se consideran individualmente como contratos independientes y se podrán suscribir hasta antes del vencimiento del plazo de ejecución establecido en el convenio marco. El objeto y el alcance de las actas deberán estar comprendidos dentro del objeto y el alcance del contrato marco, y la configuración de estas, estará sometida a los requisitos que se establezcan en este último.

Dentro de los contratos a los que se refiere esta regla de negocio están comprendidas las actas de interacción, transacción e intervención de los acuerdos de gobierno suscritos con las empresas pertenecientes al Grupo EPM.

35. Fondos fijos y cajas menores

La adquisición de bienes, obras y servicios que se haga mediante fondos fijos y cajas menores se sujetará al procedimiento que se expida para el efecto.

36. Contratación con proveedores de merchandising social

La contratación de proveedores de material de merchandising social se adelantará de conformidad con las disposiciones vigentes definidas en los procedimientos para la contratación regional.

37. Vinculaciones publicitarias

En la celebración de contratos de “vinculaciones publicitarias” se preferirá a las personas naturales o jurídicas que actúen en el campo del deporte, la cultura, las artes, el medio

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 41 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

ambiente, entre otras actividades afines al objeto de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, la cual recibe a cambio una “contraprestación publicitaria”.

La contratación de vinculaciones publicitarias atenderá los procedimientos dispuestos en el correspondiente instructivo que se expida para ello.

38. Ofrecimiento de terceros

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P podrá aceptar ofertas presentadas por proveedores únicos de bienes o servicios que no han sido requeridos inicialmente, pero que por estrategia de negocio o conveniencia sean necesarios para la operación de los negocios. La aceptación de la oferta deberá estar precedida por la autorización del Gerente del área requeridora, será necesario contar con la justificación de la dependencia interesada y del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

39. Adquisición de bienes, obras y servicios denominados abys especiales

Se entenderá por ABYS especiales aquellos procesos de contratación de bienes, obras y servicios que cumplen, por lo menos, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Contratos con origen, desarrollo, procedimiento u obligación regulatoria, de acuerdo con la normatividad expedida por las Comisiones de Regulación o por la autoridad competente.
- b) Contratos que versen sobre bienes y activos con capacidad de generar flujos de efectivo por si solos.
- c) Contratos de bancas de inversión y asesores externos para la estructuración de proyectos de crecimiento y nuevos negocios.
- d) Contratos para la adquisición de seguros

La celebración de los contratos para los ABYS especiales se someterá al cumplimiento de las siguientes reglas:

- 1) Justificación escrita de la dependencia responsable del contrato sobre las circunstancias que configuran alguno de los supuestos descritos, así como la modalidad de solicitud de ofertas para la selección del contratista.

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 42 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

- 2) Justificación escrita de la dependencia responsable del contrato sobre la conveniencia y oportunidad.
- 3) Análisis de riesgos.
- 4) Formato de verificación presupuestal.
- 5) Verificación de la capacidad, existencia y representación legal del contratista.
- 6) Análisis de riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT.
- 7) Declaración bajo juramento por parte del contratista de no encontrarse incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad para celebrar contratos con CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
- 8) Certificado de pagos al sistema de la seguridad social y parafiscales.

Parágrafo. Cuando se trate de invitación de terceros para presentar oferta que dé lugar a la celebración de contratos en los que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P actúe en calidad de contratante, no aplicará la exigencia contenida en el numeral «1)» de esta regla de negocio con respecto a la exigencia de justificar la modalidad de solicitud de ofertas.

40. Administración y gestión de los contratos

La administración de los contratos comprende la vigilancia, la medición y el control del cumplimiento del objeto y de su alcance, acorde con lo establecido en la solicitud de ofertas, en el documento de condiciones de solicitud de oferta, o en los acuerdos logrados en los casos de negociación directa, según corresponda, y las respectivas especificaciones dadas y acordadas para su desarrollo, de tal manera que se cumplan los requerimientos y expectativas de la entidad en su calidad de contratante.

La administración y gestión de los contratos se llevará a cabo acorde con lo previsto en el manual expedido para el efecto por la Gerencia de Servicios Empresariales o quien haga sus veces.

CAPÍTULO VII COMPRAS OPERATIVAS

Compras Operativas: Son las compras caracterizadas por:

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 43 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

No tienen potencial de sinergia económica ni administrativa ya que su planeación es compleja debido a que las necesidades se generan de manera puntual lo que las hace difíciles de predecir y de presupuestar.

Tienen un bajo nivel de riesgo por lo que no requieren administración del contrato.

Son de fácil adquisición en el mercado ya que por lo general hay pluralidad de oferentes para presentar ofertas.

Obedecen a la implementación de una estrategia estandarizada basada en una sola variable (precio).

Su proceso es estandarizado y homologado.

La compra cumple con la característica de una entrega un pago, o entregas parciales sin administración financiera de pagos.

Compras que no requieren ni renovaciones ni modificaciones.

Además de las condiciones anteriormente mencionadas, su cuantía es igual o inferior a 250 SMMLV.

Por este mecanismo, se pueden realizar compras en las siguientes situaciones:

Compras hasta 250 SMLMV para evitar un desabastecimiento inminente de bienes inventariables.

Compras hasta la cuantía para realizar reabastecimiento de almacenes de bienes clasificados como inventariables pero que, por definición de la Unidad de logísticas, no se mantienen en inventario

Servicios o compraventas hasta la cuantía que tengan bajo riesgo, que no requieran pólizas, ni administración del contrato.

Emergencias hasta la cuantía según lo definido en la norma de suministro de bienes, obras y servicios.

En los demás casos en los que se evidencie que, de la aplicación del modelo de abastecimiento estratégico dentro del proceso de gestión de categorías adelantado por la Unidad de Compras, se haga necesario y conveniente realizar compras operativas. En este caso, la cuantía podrá ser superior a los 250 SMMLV y deberá estar justificada y contar con la autorización del Gerencia de Servicios Empresariales. Cuando la cuantía sea superior a los 250 SMMLV se llamará Compra Puntual y el proceso se realizará por el portal correspondiente. Para el trámite se debe consultar el instructivo de compra puntual que indica las tareas a realizar.

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 44 de 45

Norma de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

Nota: Si se han realizado compras operativas donde se solicitan garantías, pero se debe revisar si el mecanismo apropiado si es compra operativa o si se realiza solo para atender una contingencia puntual que, si requiere póliza, pero en términos generales no debería solicitarse pólizas al contrato, solo las garantías que dan los fabricantes para esos bienes o servicios estandarizados y homologado.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

41. Vigencia

La presente norma rige a partir de su publicación. Se aplicará de inmediato para los procesos de contratación nuevos y para todos los contratos que se encuentren vigentes o en ejecución en la medida en que no contradiga la norma bajo la cual fue presentada y aceptada la oferta.

7. Registros y datos. Formatos aplicables

Para verificar el control de los registros y formatos relacionados con el presente documento remitirse al Listado Maestro de Registros.

NT.00004.RS-ADQ		Fecha: 15/06/2022
Edición: 3		Página: 45 de 45